

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ARISTIDES ENRIQUE REYES GARCIA contra: ELECTRICARIBE S.A. ESP, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión de la apelación de auto. Sírvasse proveer. Barranquilla, 24 de marzo de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veinticuatro de marzo de Dos Mil Veintiuno.**

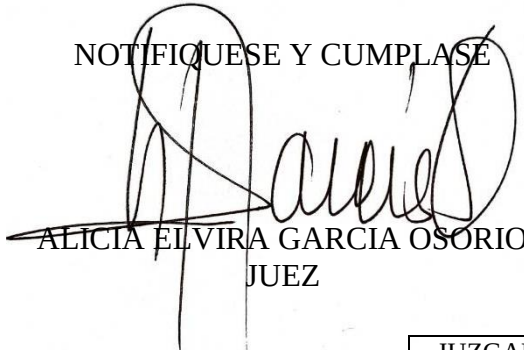
Al observarse la decisión de segunda instancia de la apelación del auto de fecha 06 de agosto de 2018, a través de la cual se revocó la decisión de primera instancia, se dará cumplimiento a lo regulado en el Art. 329 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante providencias del 30 de septiembre de 2019 y 02 de marzo de 2021, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del Código General del Proceso.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 25 de marzo de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 51 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--